

Plan de Atención a la Diversidad

Curso 2019/2020

1. Introducción
2. Principios y metas
3. Criterios y procedimientos para la detección temprana e identificación
4. Planificación de la realización de los informes psicopedagógicos y su actualización
5. Elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las AC y de las ACUS
6. Criterios y procedimientos, si procede, para llevar a cabo las medidas extraordinarias y excepcionales
7. Propuestas y consideraciones metodológicas, materiales curriculares y recursos didácticos para el alumnado con NEAE dentro y fuera del aula ordinaria
8. Procedimiento para la determinación de la competencia/ referente curricular y consideraciones para la evaluación del alumnado con NEAE
9. Criterios de actuación del profesorado especialista de apoyo a las NEAE y criterios de agrupamiento del alumnado para recibir el apoyo
10. Concreción de las funciones y responsabilidades de los distintos profesionales que intervienen con el alumnado de NEAE
11. Planificación y desarrollo de la coordinación entre profesionales que atienden a los escolares con NEAE
12. Actuación del voluntariado en el centro
13. Plan de acogida al alumnado de incorporación tardía al sistema educativo
14. Actuaciones para mejorar la convivencia con el alumnado de neae con problemas de conducta desde la acción tutorial
15. Colaboración con las familias e instancias externas al centro escolar
16. Dinamización, difusión y evaluación del plan de atención a la diversidad
17. Plan de formación para el profesorado y las familias sobre atención a este alumnado

1. 1. INTRODUCCIÓN

El IES Carrizal promueve un Plan de Atención a la Diversidad para su difusión, aplicación, seguimiento y evaluación en relación con los objetivos estratégicos.

La realidad escolar de nuestro centro nos lleva a diseñar un Plan de Atención a la Diversidad con el fin de planificar medidas educativas que faciliten una respuesta adaptada a las necesidades educativas que presenta el alumnado escolarizados en él y, en especial, aquellos con necesidades específicas de apoyo educativo.

Las medidas de atención a la diversidad tratan de favorecer la consecución de los objetivos y la adquisición de las competencias claves en las distintas etapas educativas que conforman la enseñanza básica y obligatoria, en consecuencia, la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria, facilitando el acceso al currículo en función de las necesidades y características del alumnado y colaborando a la superación de las dificultades que presente.

La *Ley Orgánica, 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*, establece como uno de los principios fundamentales en la intervención educativa el de atención a la diversidad y la inclusión del alumnado.

Esta norma constituye el marco general de la regulación en este plan, debiéndose adaptar a las peculiaridades y necesidades de cada centro, tal y como se recoge en la *Orden de 7 de junio de 2007, por la que se regulan las medidas de atención a la diversidad en la enseñanza básica en la Comunidad Autónoma de Canarias*, y en la que se establece una vez más que “La enseñanza básica viene definida por los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado”

Así mismo, tal y como se contempla en el Capítulo I, artículo 2 de dicha orden, “Las medidas de atención a la diversidad, de carácter organizativo o curricular, deben permitir a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características de su alumnado. Estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la consecución de las competencias básicas y de los objetivos de las etapas que conforman la enseñanza básica, de manera que se favorezca la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.”

La Resolución por la que se establecen los requisitos para la solicitud y el procedimiento de autorización de las medidas de atención a la diversidad para el curso actual establece que “corresponde a la Comisión de Coordinación Pedagógica proponer la organización de medidas de apoyo al currículo para el curso siguiente y aprobar las propuestas de modificación que se estimen pertinentes, basándose en cuantos informes se considere oportuno solicitar.”

A este respecto, los equipos docentes informarán acerca del alumnado que presenta dificultades en la progresión de su aprendizaje, de la naturaleza de dichas dificultades y de los resultados obtenidos en la aplicación de las medidas vigentes.

Por tanto, y teniendo en cuenta las necesidades y las características del entorno social y cultural del centro, se acuerda solicitar como medidas de atención a la diversidad organizativas y curriculares, las siguientes:

- Atención al alumnado con Adaptaciones Curriculares (AC) o Programas Educativos Personalizados (PEP) por parte del profesorado de NEAE.
- Atención al alumnado con Adaptaciones Curriculares que se apartan significativamente del currículo (ACUS) por parte del profesorado de NEAE.
- Atención al alumnado de Tránsito a la Vida Adulta en el Aula Enclave.
- Atención al alumnado con altas capacidades.
- Programa para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR).
- Programa de Atención específica en 4º ESO

Se entenderá como alumnado de “Necesidades Específicas de Apoyo Educativo”, aquel que presenta necesidades educativas especiales (**NEE**) u otras necesidades educativas por Dificultades Específicas de aprendizaje (**DEA**), por Trastornos por Déficit de Atención, con o sin Hiperactividad (**TDAH**), por Especiales Condiciones Personales o de Historia Escolar (**ECOPHE**), por Incorporación Tardía al Sistema Educativo (**INTARSE**) o por Altas Capacidades (**ALCAIN**) y que puedan requerir determinados apoyos en parte a lo largo de su escolarización.

Se considera que un alumno o alumna manifiesta necesidades educativas especiales cuando requiere por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de una **Discapacidad** (Intelectual, Motora, Visual y Auditiva), un Trastorno del Espectro Autista (**TEA**) o un Trastorno Grave de Conducta (**TGC**).

2. PRINCIPIOS Y METAS

El Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias establece que propongá el centro formará parte de su proyecto educativo, y seguirán un modelo inclusivo de actuación

El plan de atención a la diversidad es el documento en el que se han de recoger las medidas organizativas, metodológicas y de intervención que adopta el centro para dar la mejor respuesta posible a la diversidad de su alumnado. Todas estas medidas deben quedar reflejadas en este documento, que deberá establecer mecanismos de revisión que permitan la evaluación del impacto en la aplicación de estas y la realización de propuestas de mejora.

El plan de atención a la diversidad deberá tener en cuenta las estrategias para mejorar la convivencia y las actividades derivadas de la acción tutorial, debiendo existir la necesaria coordinación entre dichas actuaciones. Los centros docentes, en el marco de su autonomía y sin perjuicio de lo regulado, elaborarán sus normas de organización y funcionamiento, que deberán incluir los criterios y procesos que garanticen el desarrollo del plan de atención a la diversidad.

De acuerdo al punto 1 del artículo 13 de la ORDEN de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias, el Plan de atención a la diversidad,

como parte del Proyecto Educativo, es el documento que recoge el conjunto de actuaciones, los criterios generales para la elaboración de las adaptaciones del currículo, las medidas organizativas, preventivas y de intervención que un centro diseña, selecciona y pone en práctica para proporcionar la respuesta más ajustada a las necesidades educativas, generales y particulares de todo el alumnado. En él se deben concretar el análisis y la realidad actual del centro, la determinación de los objetivos a conseguir en relación con la diversidad, las medidas que se llevarán a cabo y el empleo de los recursos, tanto humanos como materiales y didácticos, de que dispone el centro, así como el procedimiento de seguimiento, evaluación y revisión de dicho plan.

3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA E IDENTIFICACIÓN

Con el fin de ajustar la respuesta educativa y mejorar su eficacia, en cada curso escolar se podrán desarrollar en los centros educativos los procedimientos y medidas que favorezcan la detección temprana de las necesidades educativas del alumnado.

Según lo dispuesto en el artículo 3 del *Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias*:

- 1. La Consejería competente en materia de educación propiciará la identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado con el fin de favorecer su avance curricular, desarrollando programas preventivos dirigidos al éxito desde la Educación Infantil y la Educación Primaria, de forma que le permita superar las barreras detectadas y desarrollar medidas educativas de carácter inclusivo, para aquellos que no las superen.
- 2, La detección temprana abarcará cualquier momento de la vida escolar del alumnado atendiendo a los cambios, las transiciones o las barreras contextuales que le puedan suponer una dificultad para alcanzar el pleno desarrollo de sus competencias y, por ende, el éxito y la continuidad escolar.
- 3. La identificación temprana tendrá como objeto la intervención y respuesta inmediata a las dificultades detectadas y a las ayudas que es preciso ofrecer. Para ello, los centros educativos realizarán los ajustes y cambios organizativos, metodológicos o de cualquier otra índole, necesarios para dar respuesta a las necesidades de todo el alumnado.
- 4. La identificación y evaluación de las necesidades educativas del alumnado se realizará por los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación. Podrá recabarse la información necesaria a través de la colaboración con otros agentes y Administraciones con atribuciones para la prevención, detección e intervención con la población escolar, fomentándose planes de actuación con los servicios sanitarios y sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia de la zona para dar una respuesta coordinada a las necesidades detectadas, cada uno dentro de su ámbito de competencias. En este proceso colaborará el profesorado, la familia y cuantos profesionales

intervengan, en los términos que establezca la Consejería con competencias en materia educativa.

- 5. Cuando en los primeros años de escolarización se detecte alumnado que presente limitaciones en las habilidades académico-funcionales que, sin llegar a presentar una discapacidad u otro tipo de necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), afecten a su desarrollo curricular y a la adquisición de aprendizajes básicos, y requiera de una atención especializada por parte de los profesionales de apoyo a las NEAE, se realizará la propuesta de intervención preferente de estos en el entorno de su grupo-clase. Esta prioridad se establecerá tomando en consideración las necesidades de atención especializada para el alumnado con NEAE del centro y la opinión de los profesionales de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos.

El Plan de Atención a la Diversidad recogerá, entre otros aspectos, los procedimientos, protocolos y plazos necesarios para llevar a cabo la detección, identificación y respuesta educativa para los escolares con NEAE, en aquellos ámbitos no regulados por la normativa, señalando un apartado destinado a este alumnado.

En la Educación Secundaria Obligatoria será el departamento de orientación el que realice el proceso de detección de todo el alumnado con NEAE. Durante el primer trimestre del curso y después de la evaluación inicial, el equipo educativo remitirá al departamento de orientación la relación de alumnos y alumnas con dificultades e indicadores de una posible NEAE.

La detección también se puede iniciar cuando desde el entorno familiar se observen indicios de que determinado niño o niña presente los citados indicadores o señales de alerta, y sean acreditados suficientemente a juicio de la Comisión de Coordinación Pedagógica. Del mismo modo, en cualquier momento del curso se puede comenzar el proceso, si se dieran las circunstancias que así lo requieran.

La evaluación psicopedagógica se entiende como un proceso mediante la cual se identifican las capacidades y competencias del alumnado con NEAE, y se concretan sus necesidades educativas, para dictaminar, el tipo de respuesta más adecuada y los recursos que pueda precisar.

La evaluación psicopedagógica del alumnado con NEAE es competencia, de los EOEP. La orientadora del centro es responsable de la realización de la evaluación psicopedagógica en coordinación con el equipo docente.

La evaluación psicopedagógica y la elaboración del informe del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) por discapacidad auditiva, visual, motora o por trastornos generalizados del desarrollo, requerirá la colaboración de los EOEP específicos y de los EOEP de zona.

La respuesta educativa para el alumnado con trastornos graves de conducta, con trastornos por déficit de atención con o sin hiperactividad, con trastornos de la comunicación o la relación requiere de la coordinación con la Consejería de Sanidad, teniendo en cuenta los informes clínicos realizados por los profesionales sanitarios, tales como, pediatras, médicos de familia y las unidades de salud mental.

4. PLANIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS INFORMES PSICOPEDAGÓGICOS Y SU ACTUALIZACIÓN

Las necesidades específicas de apoyo educativo de los escolares serán determinadas por la correspondiente evaluación psicopedagógica realizada por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP). Las características de la evaluación psicopedagógica, preinforme psicopedagógico e informe psicopedagógico se regulan en la *Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

En dicha Orden se establece que el resultado de la evaluación psicopedagógica se recogerá en un informe que contendrá un dictamen o una propuesta de orientación psicoeducativa. El informe psicopedagógico concluirá en dictamen cuando:

- a) Iniciada la evaluación psicopedagógica, pueda preverse que el alumno o alumna con NEAE va a requerir durante su escolarización adaptaciones curriculares o adaptaciones curriculares significativas y medios personales o materiales extraordinarios, de difícil generalización, y cuando dejen de necesitar estas medidas.
- b) Se modifique significativamente la situación personal del alumno o alumna y sean necesarias durante su escolarización adaptaciones curriculares o adaptaciones curriculares significativas o medios personales o materiales excepcionales, de difícil generalización o dejen de necesitar dichas medidas y medios y cuando dejen de necesitar estas medidas.
- c) Las necesidades del escolar precisen de una modalidad de escolarización excepcional o el cambio de escolarización ordinaria a modalidades excepcionales y viceversa.
- d) Cuando el alumno o la alumna presente altas capacidades intelectuales.

Cuando se concluya que no son necesarias ninguna de las medidas y recursos del apartado anterior se sustituirá el dictamen por una propuesta de orientación psicoeducativa que no requerirá ser visada por el coordinador del Equipo ni por el Inspector de zona correspondiente.

El informe psicopedagógico debe ser actualizado cuando hayan transcurrido dos cursos escolares desde su fecha de emisión o de su última actualización, y siempre en sexto curso de la Educación Primaria, salvo que el primer informe o su última actualización haya sido realizado en 5º curso de este nivel y el 6º no lo esté repitiendo. En la ESO, la actualización se realizará al menos en una ocasión entre los 12 y los 15 años. Para el alumnado de modalidades de escolarización excepcionales el informe psicopedagógico debe ser actualizado cuando hayan transcurrido tres cursos escolares desde su fecha de emisión o de su última actualización. De igual modo, se llevará a cabo siempre que se produzca una modificación sustancial de cualquiera de las circunstancias que dieron lugar a su realización. La actualización se llevará a cabo durante el curso siguiente a los períodos establecidos anteriormente.

Serán objeto de actualización todos los informes psicopedagógicos que incluyan como respuesta las adaptaciones curriculares en las áreas o materias que lo precisen o que establezcan una modalidad de escolarización excepcional, al igual que aquellas otras medidas de apoyo y refuerzo que requieran para participar en ellas una evaluación e informe psicopedagógico.

El informe psicopedagógico y sus actualizaciones reflejan la situación evolutiva y educativa actual del alumno o alumna en los diferentes contextos de desarrollo o enseñanza y se concretan sus capacidades, trastornos y dificultades y las necesidades educativas que presentan. Será muy relevante y parte principal del informe las orientaciones, medidas y programas que se propongan para ayudar a organizar y dirigir la respuesta curricular, conductual y familiar o de otro tipo del escolar, así como las características de la ayuda que pueda necesitar durante su escolarización para facilitar y estimular su progreso.

Estas pautas de actuación deberán disponer del máximo consenso con los miembros del equipo educativo que las van a desarrollar, así como con la familia en lo que les afecte. En las orientaciones se han de contemplar su temporalización y seguimiento y los indicadores de evaluación y éxito de las mismas.

Una vez transcurridos los períodos determinados normativamente, el orientador u orientadora del centro iniciará la actualización del informe psicopedagógico en los plazos establecidos con la participación de un componente del EOEP específico, en su caso.

5. ELABORACIÓN, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS AC Y DE LAS ACUS

El documento de la AC o la ACUS se elaborará o actualizará y comenzará a aplicarse antes del final del mes de octubre de cada curso escolar, pudiendo los padres, madres, tutores o tutoras legales conocerlo si así lo solicitaran al centro. Cuando las modificaciones previstas respecto al curso anterior no sean relevantes ni numerosas a criterio del tutor o tutora y del profesorado de las áreas o materias adaptadas, se podrá mantener el mismo documento, añadiendo un anexo con las modificaciones. Este anexo ha de contar, al menos, con los datos del alumno o alumna, los cambios o modificaciones y la firma del tutor o la tutora. Transcurridos tres cursos escolares desde la elaboración del primer documento, se ha de realizar uno nuevo.

En caso de alumnado de nueva valoración, el documento de adaptación curricular deberá estar formalizado antes de un mes, contando desde el día siguiente de la fecha en la que ha firmado el informe psicopedagógico el inspector o la inspectora. Con la finalidad de iniciar el proceso de realización de las adaptaciones curriculares del alumnado con NEAE que lo precise, el director del centro, o miembro del equipo directivo en quien delegue, a propuesta del tutor o tutora, procederá a convocar una reunión a la que deberá acudir el profesorado cuya área o materia sea objeto de adaptación curricular, el orientador que interviene en el centro y el profesorado especialista de apoyo a las NEAE.

Las reuniones de coordinación del profesorado tutor de los alumnos y alumnas con el profesor o profesora de cada una de las áreas o materias adaptadas, el especialista de apoyo a las NEAE u otros profesionales, se realizarán al menos mensualmente. Para ello, la jefatura de estudios incluirá en la planificación de principio de curso y en el plan de atención a la diversidad la organización y coordinación de estas reuniones.

6. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS, SI PROCEDE, PARA LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y EXCEPCIONALES

Las adaptaciones curriculares son **medidas extraordinarias** para dar respuesta a las dificultades que presenta el alumnado y se propondrán, con carácter general, después de que el equipo docente haya aplicado medidas ordinarias desde la programación en el aula, que no mostraran su eficacia para resolver las necesidades educativas del alumno o alumna, al menos durante un curso escolar después de detectadas y constatadas mediante el Pre-Informe Psicopedagógico, salvo que se prevea alguna medida excepcional. Estas medidas pretenden promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado, estableciendo las estrategias organizativas y didácticas adecuadas para que el escolar adquiriera las competencias básicas.

Se distinguen cuatro tipos de adaptaciones, a las que habría que unir las relativas al alumnado con altas capacidades intelectuales y los PEP:

- Adaptaciones de Acceso al Currículo (AAC).
- Adaptaciones Curriculares (AC).
- Adaptaciones Curriculares Significativas (ACUS).
- ACUS por exención parcial.
- Adaptaciones para el alumnado de Altas Capacidades.
- Programas Educativos Personalizados (PEP).

a) Adaptaciones de Acceso al Currículo (AAC)

Las AAC son aquellas modificaciones, provisiones de recursos o estrategias para el acceso al espacio educativo o a la comunicación, y que hacen posible y facilitan preferentemente al alumnado con NEE su participación en las actividades educativas ordinarias, favoreciendo un mayor nivel de autonomía, interacción y comunicación en el desarrollo de la actividad escolar.

b) Adaptación Curricular (AC)

La AC de un área o materia está dirigida al alumnado con NEE, DEA, TDAH y ECOPHE cuyo referente curricular esté situado dos o más cursos por debajo del que se encuentra escolarizado, independientemente de que pueda haber repetido curso. Para el alumnado con ECOPHE, se requerirá, además de las condiciones anteriores, que su referente curricular esté situado en Educación Primaria.

Estos ajustes afectan a los elementos del currículo e implican: la adecuación de los objetivos, contenidos, metodología o criterios de evaluación del área o materia adaptada, pudiéndose llegar a la supresión de algún contenido sin que afecten a la

consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias básicas del área o materia adaptada.

c) Adaptación Curricular Significativa (ACUS)

La ACUS de un área o una materia está dirigida únicamente al alumnado con NEE cuyo referente curricular esté situado para el alumnado de la Enseñanza Básica, cuatro o más cursos por debajo, independientemente de que pueda haber repetido curso. Para el alumnado de Educación Infantil, tres o más cursos por debajo del que se encuentra escolarizado.

Estos ajustes afectan a los elementos del currículo e implica la adecuación o posible supresión temporal o definitiva, en su caso, de objetivos, competencias básicas, contenidos, metodología o criterios de evaluación del área o materia adaptada.

Las adaptaciones deberán ser dictaminadas en los informes psicopedagógicos elaborados por los EOEPE.

A los efectos de dictaminar una AC o una ACUS, el referente curricular debe ser informado documentalmente por el profesorado o departamento de la materia correspondiente.

La atención a los alumnos con AC o ACUS se llevará a cabo preferentemente en el aula ordinaria si la organización y los recursos disponibles en el centro lo permiten. La participación del profesorado especialista de apoyo a las NEAE, especialista en audición y o de apoyo itinerante del alumnado con discapacidad visual, en su caso, consistirá en colaborar en el ajuste de la programación de aula o materia, facilitar los recursos didácticos, apoyar en el desarrollo de las adaptaciones y de los programas educativos personalizados y colaborar en la orientación en las áreas o materias no adaptadas.

d) ACUS por exención parcial

Para el alumnado con discapacidad auditiva, visual o motora que cursa la enseñanza básica, la ACUS de un área o materia puede afectar a distintos elementos del currículo. En algunos casos, derivado de la propia discapacidad sensorial o motora, se podrán eliminar uno o varios de estos elementos siempre que no afecten a la consecución de los objetivos generales de la etapa.

e) Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales

Las adaptaciones curriculares de **Ampliación Vertical y de Enriquecimiento** estarán dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.

Serán aplicadas por el profesorado de las materias correspondientes, siguiendo las directrices establecidas por los departamentos de coordinación didáctica y de orientación.

Las adaptaciones (enriquecimiento o ampliación) son modificaciones realizadas en la programación de ciclo, área o materia, que comportan adecuaciones en los elementos no prescriptivos del currículo como son la metodología, los procedimientos y los instrumentos de evaluación y la organización y flexibilidad de los recursos personales.

La **Flexibilización** de la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo consistirá en la incorporación del alumno a un curso superior al que le correspondería cursar, mediante la anticipación del comienzo de la enseñanza básica o la reducción de la duración de ésta o del Bachillerato. Esta medida podrá adoptarse hasta un máximo de tres veces en la enseñanza básica y una sola vez en el Bachillerato.

La decisión de flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo, se tomará por considerar que esta medida es la más adecuada para el equilibrio personal y la socialización del alumno, y que globalmente tiene adquiridos los objetivos y contenidos del curso o cursos que va a adelantar y no cursar, así como cuando las medidas ordinarias y de adaptación curricular individual, adoptadas por el centro dentro del proceso de escolarización, se consideren insuficientes para atender adecuadamente a sus necesidades y desarrollo integral.

No obstante, será preciso que después de detectado o identificado un alumno con estas características, y antes de adoptar la medida de flexibilización, los centros lleven a cabo medidas ordinarias y de adaptación curricular individual que permitan una mejor atención al alumnado, a lo largo de un período correspondiente a un curso escolar como mínimo. Transcurrido, al menos, el plazo anterior, y a la vista del resultado de las acciones realizadas, podrá solicitarse por la dirección del centro la flexibilización, adjuntando una memoria justificativa de la insuficiencia de las medidas adoptadas.

Excepcionalmente, y a criterio del EOEP de zona, en el informe psicopedagógico se podrá realizar la propuesta, adecuadamente justificada, del adelanto de curso sin tener en cuenta el apartado anterior, debiendo contar con la conformidad del equipo docente y de los padres o tutores legales.

f) Los Programas Educativos Personalizados (PEP)

Las AC o las ACUS de un área o materia serán desarrolladas mediante programas educativos personalizados (PEP). Un PEP es un conjunto de actividades temporalizadas, secuenciadas y adaptadas a cada alumno que presenta dificultades en la consecución de uno o varios objetivos o contenidos curriculares, y tiene como finalidad reducir los problemas que interfieren en el adecuado desarrollo de sus aprendizajes.

Los PEP podrán estar destinados a la adquisición de determinados:

- Objetivos, competencias o contenidos curriculares,
- Estrategias y recursos de acceso al currículo,
- A lograr las habilidades, razonamientos, aptitudes básicas, conductas adaptativas y funcionales, etc., previas o transversales a las distintas áreas o materias curriculares, siendo estos últimos la tarea prioritaria del profesorado especialista de apoyo a las NEAE.

Cada PEP deberá concretar su vinculación con la AC o la ACUS, en su caso, describiendo qué aspecto de ella desarrolla y su justificación en función de las características del alumno.

Se indicará para cada PEP, los objetivos, las competencias básicas, los contenidos, los criterios de evaluación, la metodología, los recursos y las actividades, el número de sesiones y la duración de éstas, concretando, en cada caso, qué va a trabajar el profesorado especialista de apoyo a las NEAE, los docentes de las áreas o materias adaptadas, la participación de otros profesionales o de la familia, cuando proceda.

El PEP establecerá las estrategias para la generalización de los aprendizajes que se trabajan e incluirá indicaciones, procedimientos y materiales para el asesoramiento y apoyo al profesorado de este alumnado.

Si bien los PEP están dirigidos preferentemente a desarrollar las AC y las ACUS, podrán también utilizarse en los casos que lo prescriba el informe psicopedagógico

terminado en propuesta de orientación psicoeducativa, el Pre-Informe Psicopedagógico, o como estrategia de refuerzo para los escolares que lo precisen.

El modelo de PEP viene recogido en el anexo IV de la Resolución de 9 de febrero de 2011.

Procedimiento para la realización de las adaptaciones curriculares.

Consideraciones generales

- En la adaptación curricular del alumno se recogerá la intervención de la profesora de apoyo a las NEAE y el tiempo que se dedique a ella, debiendo revisarse al menos una vez al año.
- Deberá existir un trabajo coordinado entre el profesor de área y la profesora de apoyo a las NEAE.
- La programación adaptada es el referente del trabajo en el aula con el alumno; por lo tanto, el profesor dispondrá de una fotocopia de la misma para consultarla periódicamente.
- El alumno trabajará en la clase ordinaria actividades de esa misma área aunque a distinto nivel que sus compañeros. Esas actividades serán determinadas por el profesor de área y la profesora de apoyo a las NEAE.
- El profesor de área contará con los materiales y actividades adaptados al nivel competencial del alumno; la profesora de apoyo le facilitará los recursos necesarios.
- Se garantizará la asistencia del alumno al aula ordinaria en todas las áreas; en ningún caso dejará de cursar un área con su grupo por encontrarse en el aula de NEAE.
- El profesor de área una vez por trimestre señalará en el documento de la AC o ACUS el nivel de consecución de cada objetivo, y entregará una copia a la Jefatura de Estudios, que adjuntará los seguimientos al expediente del alumno cuando acabe el curso.
- Esta adaptación tendrá, al menos, un seguimiento cada trimestre, teniendo el último de ellos carácter de seguimiento de final de curso. Estos seguimientos, que serán coordinados por el profesorado tutor con la participación del profesorado de las áreas o materias adaptadas, de la profesora especialista de apoyo a las NEAE y de otros profesionales participantes, permitirán informar a la familia de la evolución de los aprendizajes del alumno respecto a su AC o a su ACUS. (anexo V)
- El informe de seguimiento final pasará a formar parte del «Documento de la adaptación curricular» y permitirá tomar decisiones para el curso siguiente, siendo firmado por el profesorado tutor por la orientadora, por el resto de los profesionales que hayan participado, y con el V.º B.º de la dirección del centro.
- Será el tutor quien coordine la elaboración y se responsabilice de que se cumplimente el informe de seguimiento trimestral.

Medidas excepcionales con el alumnado de NEE

Nuestro centro cuenta con medidas excepcionales ya que tenemos un Aula Enclave (AE) y se trata de un Centros Ordinarios de Atención Educativa Preferente (COAEP) de alumnado con Discapacidad Motora.

Las medidas ordinarias, extraordinarias y excepcionales no serán excluyentes entre sí. Se llevarán a cabo preferentemente en el aula ordinaria, teniendo en cuenta los recursos disponibles en el centro.

7. PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS, MATERIALES CURRICULARES Y RECURSOS DIDÁCTICOS PARA EL ALUMNADO CON NEAE DENTRO Y FUERA DEL AULA ORDINARIA

Tanto en el aula de apoyo a las NEAE como en el aula ordinaria, se prestará especial atención a aquellos principios metodológicos que nos permitan individualizar al máximo los aprendizajes, y que favorezcan en todo momento la implicación del alumnado de modo que sea él/ella quien a su ritmo y nivel, vaya construyendo significativamente su conocimiento. Se partirá de los conocimientos previos del alumnado aplicando un método global de enseñanza en el que todos los contenidos y asignaturas estarán interconectados. Se procurará que ésta sea individual, activa, socializada y globalizada.

Las medidas ordinarias se concretarán en el plan de atención a la diversidad del centro, incluyendo estrategias específicas de enseñanza y aprendizaje, tales como presentar contenidos y tareas con distinto grado de dificultad, trabajar actividades de refuerzo y variedad de tareas, adecuar recursos y materiales, llevar a cabo modelos organizativos flexibles y adaptaciones en los procedimientos de evaluación. En cualquier caso, los elementos del currículo que se modifiquen han de tener en cuenta el estilo de aprendizaje y el contexto escolar del alumno o alumna. La flexibilización de los procedimientos de evaluación debe entenderse como un recurso para adaptar los procesos de enseñanza y aprendizaje a las necesidades educativas de este alumnado. La metodología de trabajo debe incorporar, entre otras, el empleo de las técnicas de “autoinstrucciones”, la “autoevaluación reforzada” y las TIC, tanto en el aula ordinaria como cuando se le presta una atención más personalizada dentro o fuera de ésta. Estas medidas las adoptará el equipo docente con el asesoramiento del orientador o la orientadora del centro.

El profesorado tutor deberá coordinarse y mantener un seguimiento regular con la familia, para unificar criterios educativos, pautas de conducta, estructuración del material y de los tiempos para la realización de tareas y actividades, así como, de proceder, analizar los efectos de la medicación y las posibles repercusiones en casa y en el aula.

El profesorado debe tener en cuenta los criterios recogidos en los diferentes apartados, explicitando en sus documentos de planificación aquellas que mejor se ajusten a las necesidades del escolar en el contexto de su aula y centro, propiciando una atención educativa lo más normalizada e inclusiva posible. En el informe psicopedagógico se podrán concretar estas consideraciones atendiendo a las necesidades específicas de un determinado alumno o alumna.

Teniendo en cuenta la tipología del alumnado, que han sido identificados previo Informe Psicopedagógico, existente en el Centro, son:

Alumnado que presenta discapacidad intelectual

Ante la presencia de un alumno o alumna con discapacidad intelectual en el aula ordinaria el profesorado debe considerar los siguientes aspectos para su atención educativa:

a) Cuando se proporcione una información deberá ser simple, concreta, precisa, organizada y secuenciada. Igualmente, las instrucciones deben ser lo más simples posible y reiterativas, partiendo de lo que el alumno o alumna realmente sabe y asegurándonos que lo ha comprendido estimulando al escolar a que lo verbalice. El profesorado debe proporcionar la información en distintos formatos para así facilitar que el escolar la perciba por el mayor número de vías posible, procurando no excederse en la exposición oral en detrimento del resto, enfatizando lo dicho, hablando despacio y haciendo visible lo manifestado.

b) En un contexto de aprendizaje cooperativo, las tareas individuales o grupales deberán ser cortas, fraccionándolas en pequeños pasos, reduciendo la complejidad de los aprendizajes y el número de respuestas, de forma que haya una respuesta por tarea. Para mantener la motivación y la concentración, se deben modificar frecuentemente las tareas, procurando que éstas sean asumibles por el escolar, pero sin poner límites a su capacidad. Se aumentará el tiempo para la ejecución de las actividades o tareas, incorporando algunas que propicien su autonomía, reforzando mediante el modelado, las habilidades sociales, los hábitos higiénicos y otras conductas adaptativas.

c) Con frecuencia se deben utilizar estrategias de refuerzo positivo y potenciar aquellas acciones que faciliten la autorregulación de su propia conducta dentro del aula. Para ello, debe disponerse de cierta rutina en las sesiones de trabajo, con un ambiente muy estructurado, que facilite la comprensión de la situación y de la tarea solicitada. Es necesario comunicar los cambios de rutina por distintas vías y con antelación. Debemos ser pacientes al recibir la respuesta del escolar, comunicándole información de cómo lo ha hecho y enfatizando los avances.

d) La adaptación en los procedimientos e instrumentos de evaluación, a que hace referencia el artículo 29.8 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, sin diferenciarlos excesivamente del grupo clase, deben tener en cuenta que las pruebas escritas se proporcionen con frases sencillas y con preguntas en las que no se requiera de mucho desarrollo, incorporando respuestas de elección múltiple, verdadero o falso, etc. Para este tipo de pruebas se debe conceder más tiempo que al resto de los escolares. Es recomendable el desarrollo de las pruebas escritas en varias sesiones, facilitando durante éstas las oportunas indicaciones de apoyo, tales como el control del tiempo y la recomendación de repaso de lo realizado previo a su entrega.

Alumnado que presenta Trastorno Generalizado del Desarrollo

Ante la presencia de un alumno o una alumna con trastorno generalizado del desarrollo en el aula ordinaria, el profesorado debe considerar los siguientes aspectos para su atención educativa:

a) El profesorado ha de planificar con anticipación la jornada escolar de cada día, señalando las actividades en los distintos tipos de agendas, empleando técnicas de estructuración de las áreas de trabajo y estableciendo rutinas estables y funcionales, con

uso frecuente de ayudas visuales o de compensaciones verbales simplificadas. Igualmente, ha de estructurar y organizar el espacio y los materiales del aula, evitando continuas modificaciones y exposiciones a múltiples estímulos, especialmente auditivos. Asimismo, ha de emplear alguna estrategia para dar a conocer al alumno o la alumna los tiempos y espacios mediante avisadores o marcadores visuales, señales gestuales, etc.

b) Es conveniente facilitar la interacción social, los procesos de socialización con sus iguales y con las personas adultas del centro, propiciando el desarrollo de la comunicación mediante sistemas visuales aumentativos y fomentando redes de apoyo en clase que favorezcan la participación y la generalización de estas conductas y eviten el aislamiento del alumnado. Se ha de fomentar el trabajo colaborativo y las actividades de grupo, debiéndose permitir el trabajo en solitario en algunos momentos del día, con el fin de no sobrecargarlo con excesivas demandas sociales.

c) El alumno o la alumna trabajará preferentemente en grupos pequeños con un número muy reducido de compañeros y compañeras en el aula, en la realización de actividades sencillas y estructuradas, que permitan al profesorado una supervisión adecuada de su comportamiento así como la enseñanza explícita de las conductas básicas, tales como respeto de turnos, escucha atenta de las opiniones de las demás personas, seguimiento de reglas y resolución de conflictos. Se debe vigilar el comportamiento del resto de los escolares del centro hacia estos alumnos y alumnas, ya que por su comportamiento y estilo de comunicación singulares pueden propiciar las bromas de sus compañeros y compañeras, ser objeto de burlas, de acoso escolar, etc. Por ello, se debe hacer hincapié en las acciones educativas que propicien la convivencia desde el máximo respeto entre los y las escolares del centro, actuando diligentemente ante cualquier conducta que atente contra estos principios.

d) Para estos escolares es adecuado emplear un estilo de enseñanza directivo y tutorizado para proporcionar un ambiente social y de aprendizaje que sea percibido como seguro y estimulante por el alumno o alumna. El profesorado debe ser creativo en la resolución de problemas, tener calma, ser flexible y generar actitudes positivas.

e) Para compensar los problemas que presentan con la organización del tiempo libre es conveniente cultivar el interés del alumno o de la alumna en el juego y la interacción social, mediante la organización por parte del profesorado de juegos y actividades lúdicas estructuradas para la hora del recreo. Ello conlleva la elección de algunos compañeros y compañeras dispuestos a cooperar y a interactuar con los demás. Estos juegos se deben explicar de una forma similar a la utilizada para enseñar al alumno o la alumna la mecánica de la lectura o la escritura, esto es, de forma estructurada, explícita y siguiendo una secuencia de pasos prefijada.

Alumnado que presenta Dificultades Específicas del Aprendizaje.

Ante la presencia de un alumno o alumna con dificultad específica de aprendizaje en el aula ordinaria el profesorado debe considerar los siguientes aspectos para su atención educativa:

a) Para la prevención de estas dificultades se debe priorizar el uso de estrategias bien fundamentadas para la detección e intervención temprana desde los cinco años, a

través de un seguimiento del alumnado con problemas en el logro de los objetivos y contenidos relacionados con la lectura, escritura y el cálculo aritmético.

b) Conviene que este alumno o alumna esté sentado cerca del profesor o profesora y lejos de motivos de distracción. Las tareas de clase requerirán una supervisión continua; se deben combinar las actividades y tareas más motivadoras con las que lo son menos para él o ella, así como graduarlas y contextualizarlas de forma debida. Se aconseja utilizar refuerzos y apoyos visuales en la instrucción escrita y permitir que cuando acabe una parte de la tarea pueda mostrarla al profesor o la profesora.

c) Se debe verificar que el alumno o la alumna comprende lo expuesto por el profesorado, haciéndole, si es necesario, algunas preguntas que pueda contestar de forma correcta o pidiéndole, de forma discreta, que repita verbalmente lo que tiene que hacer y, a pesar del esfuerzo que pueda suponer en algunos niveles y edades, es imprescindible el uso de la agenda de deberes con este alumnado. Es adecuado espaciar las instrucciones de trabajo de forma que no se proporcione una nueva consigna inmediatamente hasta que no esté realizada la anterior, incluso sería aconsejable que las instrucciones de los trabajos se escriban en un folio o en la pizarra de la clase, manteniendo en lo posible las rutinas del aula y, ante los cambios de actividad, advertir individualmente al alumnado con dificultad específica de aprendizaje.

d) El profesorado que en su aula tenga un alumno o alumna con dislexia, disgrafía o discalculia deberá considerar que estos estudiantes presentan dificultades inherentes para leer, escribir o calcular, siendo conveniente, potenciar otras capacidades donde el escolar destaque con la finalidad de mejorar su autoestima y motivación. El docente o la docente evitará la exposición ante el resto de compañeros y compañeras de sus carencias con el fin de no deteriorar su autoestima; hará saber al escolar que el profesorado conoce sus necesidades educativas; simplificará las instrucciones que se le dan por escrito, subrayando o destacando lo más relevante, incluso proporcionándole un esquema; estudiará con el escolar el vocabulario nuevo que va a encontrar en los textos, actividades o tareas que va a realizar; posibilitará el uso del ordenador en el aula para hacer sus producciones; proporcionará un tiempo extra para realizar las actividades y tareas en clase; tratará de reducir y fraccionar las actividades en clase y para casa respecto al grupo clase; deberá facilitarle la posibilidad de usar la grabadora en el aula para tomar las instrucciones del profesorado o una explicación, siendo recomendable para los escolares con dislexia disponer de libros de textos grabados; conviene ampliar las pausas orales para permitirle que tome apuntes; y evitar hacerles copiar los enunciados de las preguntas o problemas en la actividad de clase o en los exámenes. Un procedimiento adecuado a emplear en la mayoría de las áreas o materias consiste en proporcionales “guías de tareas” por escrito u orales que impliquen una secuencia de acciones como por ejemplo, obtener la idea principal de un texto, resumir un texto, hacer una composición escrita, resolver un problema de cálculo, etc.

Alumnado que presenta Especiales Condiciones Personales y de Historia Escolar

Se considera que el alumno o alumna presenta **Necesidades Específicas de Apoyo Educativo “por Especiales Condiciones Personales o de Historia Escolar**

ECOPHE” cuando presenta problemas en la evolución de sus aprendizajes y en la adquisición de los objetivos y competencias básicas respecto a sus coetáneos, motivados por limitaciones socioculturales, por escolarización desajustada, por incorporación tardía al sistema educativo sin la adecuada escolarización previa, por condiciones personales de salud o funcionales, por alteraciones en la comunicación, el lenguaje o el habla o por la combinación de varios de los motivos mencionados. Estos problemas no se deben a una discapacidad, a un trastorno o a una dificultad específica de aprendizaje.

Otros: En el aula y, con independencia de si se trata o no de alumnado con NEAE, solemos encontrarnos con los siguientes problemas, que requieren respuestas y estrategias diferenciadas.

- **Desmotivación:** falta de interés, desgana, pasividad, apatía, escasa participación. Falta de curiosidad. Falta de asistencia a clase y retrasos. Familia poco implicada en los estudios.
- **Carencia de hábitos de trabajo:** no realizan los trabajos diariamente, no son constantes, no organizan su tiempo, no cumplen lo establecido, falta de voluntad.
- **Ausencia de técnicas de trabajo intelectual:** dificultades para tomar notas, leer correctamente, extraer ideas de un texto, resumir, hacer esquemas, memorizar. Tienen importantes carencias en comprensión verbal.
- **Fallos en las técnicas instrumentales:** inadecuada comprensión y velocidad lectora. Escritura mecánica, errores ortográficos y deficiente redacción. Ausencia de hábitos lectura. Escaso vocabulario y fluidez verbal. Problemas de cálculo, con dificultades en la comprensión de los enunciados y, en el uso de procedimientos de resolución de problemas.
- **Falta de atención:** atención dispersa, dificultades de concentración.
- **Problemas de conducta:** no son puntuales. No respetan el turno de palabra y hablan en momentos inadecuados. No respetan las normas de clase ni a sus compañeros. Quieren llamar la atención. A veces se convierten en líderes negativos.
- **Baja autoestima:** inseguridad, falta de confianza en sí mismos. Miedo al fracaso, miedo al ridículo. Timidez, falta de integración.
- **Baja capacidad intelectual:** procesos cognitivos pobres: análisis, síntesis, abstracción, razonamiento abstracto, comprensión de las relaciones. A veces, se esfuerzan y no obtienen resultados, lentos de aprendizaje.

Orientaciones metodológicas a nivel comportamental:

- Adaptar las exigencias a sus capacidades.
- El alumno debe ser responsable de sus actos.
- Negociar unas normas de funcionamiento y convivencia en el aula y las consecuencias para quien no las cumpla. Asegurarnos de que el alumno entiende las normas y sus consecuencias al incumplirlas. Las normas deben estar escritas y visibles en el aula.
- Prever y cortar la aparición de comportamientos inadecuados.

- No dar excesivas instrucciones, ni hacer comentarios acerca de lo que hace mal. Es preferible emplear gestos que indiquen al alumno que su conducta es inadecuada.
- No entrar en discusiones y debates inacabables para no intensificar conflictos.
- Evitar las discusiones o enfrentamientos verbales y retadores cuando se exige el cumplimiento de las normas o la aplicación de las consecuencias cuando no se cumplen. Ser firmes y no perder la calma. Suele ser útil sacar al alumno cinco minutos fuera del aula.
- Invertir la tendencia de señalar, llamar la atención o hacer hincapié en los errores del alumno, para pasar a resaltar los pequeños avances y conductas adecuadas.
- Para eliminar conductas no deseadas, siempre que sea posible, no prestar atención. Al reñirle, reforzamos la conducta que pretendemos eliminar. Es preferible no prestarle atención y reforzar las conductas contrarias que sean adecuadas.
- Se debe reforzar al alumno en cada paso o esfuerzo de aproximación a la conducta deseada.
- Antes de tomar medidas punitivas, agotar las medidas de conciliación.
- Adoptar las medidas disciplinarias necesarias y hablar en privado con el alumno.

Orientaciones metodológicas a nivel emocional:

- Escuchar al alumno, él debe sentir que comprendemos su problema y que intentamos ayudarlo.
- Darle ánimos continuamente y premiar las conductas positivas.
- Felicitarle cuando obtenga algún éxito como acabar un trabajo, entregar todos los ejercicios, etc.
- Recompensar, de la forma más apropiada para el alumno, los esfuerzos y los logros.
- Tener en cuenta que estos alumnos tienen un historial de fracasos, reproches e incompreensión.
- Procurar que no se sienta infravalorado y culpable.
- No insistir en lo negativo, valorar sus logros.
- No realizar anotaciones en el boletín de notas acerca de su conducta inadecuada.
- No exigirle lo que no puede hacer.
- Inculcarle que no debe confundir el que le llamen la atención con una "bronca".
- Animarlo a hablar con alguien de sus dudas o preocupaciones.
- Apoyarlo y animarlo para que se acepte tal como es.
- Ayudar al alumno a hacer una valoración objetiva de sus aciertos y errores.
- Proyectar expectativas de éxito futuro.

Orientaciones metodológicas a nivel social:

- Procurar que sea aceptado en el grupo.

- Valorar en público sus aspectos positivos.
- Atajar las bromas y gracias dentro del aula.
- Ofrecerle alguna vez un cargo de responsabilidad.
- Enseñarle a esperar su turno y no interrumpir, permanecer en la fila y guardar el orden y a tolerar la frustración y saber perder.

En el **Aula de Apoyo a las NEAE** se trabajarán Habilidades transversales, dependiendo de las necesidades del alumnado se podrán trabajar, entre otras, las siguientes habilidades:

- **Habilidades referidas al campo del razonamiento lógico:** razonamiento general secuencial, inductivo, cuantitativo, piagetiano (habilidad para clasificar, de seriación y de conservación).
- **Habilidades referidas al campo de la atención:** selectiva, dividida y sostenida. Conocer y ejercitar habilidades atencionales en el marco de las tareas habituales de clase haciendo un uso consciente de dichas estrategias.
- **Habilidades referidas al campo de otras funciones ejecutivas:** control inhibitorio, planificación de la conducta, representación mental de la tarea, estímulos y metas (autorregulación). Planificar la propia conducta: plantearse metas alcanzables a corto, medio y largo plazo, sabiendo administrar el esfuerzo y obtener el máximo de rendimiento.
- **Habilidades referidas al campo de las autoinstrucciones:** autoevaluarse y autorregularse.
- **Habilidades referidas al campo de la psicomotricidad:** fuerza estática, equilibrio muscular grueso, rapidez de movimientos de miembros, rapidez muñeca – dedos, coordinación, destreza de dedo, destreza manual, firmeza brazo – mano, precisión de control, rapidez de articulación, rapidez de escritura.
- **Habilidades referidas al campo del razonamiento matemático:** capacidad para trabajar números, comprender y resolver problemas numéricos así como rapidez y seguridad en el cálculo aritmético. Razonamiento cuantitativo.
- **Habilidades referidas al campo del razonamiento verbal:** desarrollo del lenguaje, comprensión del lenguaje (verbal o impreso), conocimiento léxico, sensibilidad gramatical, habilidad para la comunicación.
- **Habilidades referidas al campo de la memoria y en el aprendizaje:** amplitud de memoria, memoria asociativa, recuerdo libre, memoria semántica, memoria visual, memoria auditiva, memoria a corto y largo plazo y memoria de trabajo.
- **Habilidades referidas al campo de las conductas adaptativas:** destrezas motoras, sociales y comunicativas y destrezas de vida en la comunidad.
- **Habilidades referidas al campo de la conciencia fonológica:** segmentación lingüística.

- **Habilidades referidas al campo de la competencia lingüística en comunicación y lenguaje (comprensión y expresión oral):** fonética, fonología, morfosintaxis y semántica.
- **Habilidades referidas al desarrollo de capacidades comunicativas y del lenguaje.**
- **Habilidades referidas al campo de la percepción visual:** visualización (bloques, rotación, plegado, desarrollo de superficies, perspectiva, movimientos mecánicos), relaciones espaciales, rapidez de clausura, flexibilidad de clausura, rapidez perceptiva, integración perceptiva serial, rastreo o seguimiento espacial, formación de imágenes, estimación de longitudes.
- **Habilidades referidas al campo de la percepción auditiva:** agudeza auditiva, discriminación de sonidos del habla, resistencia a la distorsión de estímulos auditivos, aptitud para las relaciones cognitivas auditivas.
- **Habilidades referidas al campo de la producción de ideas (creatividad):** fluidez verbal, facilidad para nombrar, fluidez asociativa, fluidez expresiva,, fluidez de palabras, sensibilidad para los problemas, originalidad, fluidez gráfica y flexibilidad.
- **Habilidades referidas al campo de la rapidez cognitiva:** facilidad numérica, tiempo de reacción simple, tiempo de reacción de elección, rapidez de procesamiento semántico, rapidez de comparación mental, velocidad de nombrado de números o letras.
- **Estrategias para generalizar lo aprendido a otras materias y contextos:** saber transformar la información en conocimiento propio, aplicando los nuevos conocimientos y capacidades en situaciones parecidas y contextos diversos.
- **Habilidades referidas al campo del control de la conducta y de las emociones:** mejorar la asertividad, tolerancia a la frustración, ampliar el periodo de demora de la respuesta, mejorar la autoestima, etc.
- **Habilidades referidas al acceso al currículo.**
- **Habilidades relacionadas con las técnicas de estudio:** resumen, esquemas, mapas.

Materiales curriculares y recursos didácticos.

Tanto en el aula ordinaria como en el de apoyo a las NEAE se posee material bibliográfico de trabajo (libros de textos, fichas, etc.), materiales lúdicos, juegos didácticos, pizarra, corcheras, ordenador, pizarra digital (como soporte telemático y/o soporte virtual) adecuado a las necesidades del alumnado de NEAE.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA/ REFERENTE CURRICULAR Y CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE

Determinación del referente curricular

Tal como se señala en el artículo 8.2 de la *Orden de 13 de diciembre de 2010*, a los efectos de dictaminar una adaptación curricular (AC) o una adaptación curricular significativa (ACUS), el departamento de coordinación didáctica correspondiente en la Educación Secundaria Obligatoria, deberá acreditar mediante acta el referente curricular del alumnado, según el modelo establecido en la *Orden de 1 de septiembre de 2010*. A estos efectos se entiende por referente curricular de un alumno o alumna aquel curso en el que se ubique su actual competencia curricular en un área o materia en relación con el currículo regulado normativamente.

Dicho alumnado tendrá en un área o materia un referente curricular de un curso determinado cuando, habiendo alcanzado las competencias curriculares del curso anterior, tiene iniciadas o avanzadas las correspondientes al de su referencia curricular.

De existir discrepancias entre los ciclos o cursos superados por el alumno o la alumna reflejado en la documentación oficial de evaluación y el referente curricular determinado por el equipo de evaluación actual o, en su caso, por el departamento de coordinación didáctica correspondiente, se podrán realizar nuevas pruebas de rendimiento coordinadas por el orientador o la orientadora del centro para corroborar este extremo. La conclusión de estas pruebas de rendimiento prevalecerá sobre los anteriores resultados.

De todo ello se dejará constancia en el informe psicopedagógico y se procederá a la comunicación de esa incidencia a la dirección del centro y a la Inspección de Educación, para su conocimiento y actuaciones que procedan.

Evaluación del alumnado con NEAE

La evaluación del alumnado con NEAE se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 9 de febrero de 2011, Orden 13 de diciembre de 2010 (BOC núm. 250 de miércoles 22 de diciembre), así como en lo que proceda, por lo establecido en la Orden de 7 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la enseñanza básica y se establecen los requisitos para la obtención del Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria. En dicha orden se establece lo siguiente:

Artículo 22.- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. La evaluación del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje, con altas capacidades intelectuales, con problemas derivados de la incorporación tardía al sistema educativo o de condiciones personales o de historia escolar, se desarrollará según lo dispuesto en la presente Orden y en los desarrollos normativos específicos.

2. El equipo docente deberá adaptar los instrumentos de evaluación establecidos con carácter general en cada materia para la evaluación de este

alumnado, teniendo en cuenta las dificultades derivadas de su necesidad específica, siempre que ésta haya sido debidamente diagnosticada.

3. La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales se ajustará a lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 23.- Alumnado con necesidades educativas especiales.

1. Con el fin de facilitar al alumnado de necesidades educativas especiales la adquisición de las competencias básicas, la consejería competente en materia de educación determinará los procedimientos oportunos para la realización de adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo o eliminen algunos elementos prescriptivos del currículo de determinadas materias.

2. La evaluación del alumnado con adaptación curricular individualizada se realizará tomando como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones. Para dejar constancia de ello, en los documentos oficiales de evaluación se añadirá un asterisco (*) a la calificación de la materia o las materias objeto de adaptación.

3. Cuando los criterios de evaluación de la adaptación se correspondan con los de algún ciclo de la Educación Primaria, la calificación positiva no podrá ser considerada como superación de la materia. En este sentido, no podrá promocionar a 3º de la ESO el alumno o la alumna con adaptación curricular que, al finalizar el segundo curso de la etapa, no haya alcanzado el grado de desarrollo de las competencias básicas correspondiente a la Educación Primaria.

4. La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en centros ordinarios podrá prolongarse hasta los 19 años, siempre que ello favorezca la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Consideraciones para la evaluación del alumnado con NEAE.

En las evaluaciones del aprendizaje de los alumnos y alumnas con NEAE, en las áreas o materias con AC o ACUS, la información que se proporcione trimestralmente y al finalizar el curso a los escolares o a sus representantes legales, incluirá las calificaciones obtenidas, así como una valoración cualitativa del progreso de cada alumno o alumna en su adaptación del currículo, reflejada en un documento denominado «Informe sobre la evaluación de la adaptación curricular o adaptación curricular significativa».

Para el alumnado con NEAE, la evaluación de las áreas o materias con AC o ACUS tendrá como referente los criterios de evaluación establecidos en la propia adaptación curricular.

En los documentos oficiales de evaluación del alumnado con NEAE con AC o ACUS deberá añadirse un asterisco (*) a la calificación del área o materia adaptada.

Un asterisco (*) en el área o materia indica que la evaluación del escolar con NEAE está referida a los criterios de evaluación fijados en la adaptación y su calificación positiva acompañada de asterisco no supone en ningún caso la superación

del área o materia correspondiente al nivel que cursa el alumnado, sino la superación de los criterios de evaluación de la propia AC o ACUS, indicando el progreso en ésta.

La evaluación de las áreas o materias objeto de AC o ACUS, así como su calificación, será responsabilidad del profesorado que las imparte, valorando en su caso, las aportaciones que a tal efecto pueda realizar el profesorado especialista de apoyo a las NEAE o de los que ejerzan otras funciones de apoyo educativo, y tomará como referente los criterios de evaluación fijados en dicha adaptación.

Si la evolución de un alumno permite superación del área, aplicándole los mismos criterios de evaluación que al resto de los alumnos de su grupo que no tienen áreas adaptadas, se deberá actualizar el informe psicopedagógico y dictamen.

En la enseñanza obligatoria, cuando en la evaluación final de las áreas o materias adaptadas se concluya la superación de los objetivos y competencias correspondientes a un ciclo en la Educación Primaria o curso en la Educación Secundaria, se considerará superado éste y se hará constar en los documentos oficiales de evaluación del escolar.

Para el alumnado con discapacidad auditiva, visual o motora se podrán eliminar uno o varios de estos elementos derivados de la propia discapacidad, siempre que no afecten a la consecución de los objetivos generales de la etapa. En estos casos, se excluirán dichos elementos de la evaluación, y si el referente curricular del resto del área o materia adaptada fuera la de su grupo de edad y su valoración positiva, se consideraría superada ésta.

El equipo docente deberá adaptar los instrumentos de evaluación establecidos con carácter general para la evaluación del alumnado de NEAE, teniendo en cuenta las dificultades derivadas de su necesidad específica, siempre que ésta haya sido debidamente diagnosticada e identificada por los EOEP, excepto el alumnado de Altas Capacidades Intelectuales, podrán disponer de hasta un 50% más del tiempo establecido para el resto del alumnado. Para ello, el escolar, su familia o tutores legales deberán solicitarlo previamente a la dirección del centro. No obstante, el profesorado podrá aplicar esta medida sin solicitarlo previamente.

Para el alumnado con Discapacidad Intelectual:

La adaptación en los procedimientos e instrumentos de evaluación, a que hace referencia el artículo 29.8 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, sin diferenciarlos excesivamente del grupo clase, deben tener en cuenta que las pruebas escritas se proporcionen con frases sencillas y con preguntas en las que no se requiera de mucho desarrollo, incorporando respuestas de elección múltiple, verdadero o falso, etc. Para este tipo de pruebas se debe conceder más tiempo que al resto de los escolares. Es recomendable el desarrollo de las pruebas escritas en varias sesiones, facilitando durante éstas las oportunas indicaciones de apoyo, tales como el control del tiempo y la recomendación de repaso de lo realizado previo a su entrega.

Para el alumnado con TDAH:

- Se debe negociar con el alumno con TDAH por si prefiere hacerlos de forma oral (menos para el área de Lengua Castellana y Literatura o Lengua Extranjera en los aspectos de lectura y escritura) o a través de ordenador debido a los problemas de escritura que algunos pueden presentar.

- Debemos ser conscientes de las dificultades que tienen para mantener la atención y concentración durante periodos prolongados. Por ello se aconseja dividir en al menos dos sesiones los exámenes o pruebas escritas que se aplicarían a toda la clase en una sola sesión, siendo flexibles en la duración de la misma.
- Resulta más procedente hacer pruebas cortas en días sucesivos que hacer una prueba de larga duración en un solo día.
- El texto de las pruebas debe presentarse escrito en papel (son más lentos copiando de la pizarra o al dictado).
- Mejor incluir en cada ocasión preguntas cortas y cerradas de un mismo tipo, dado que la combinación de formas en que se presentan las preguntas pueden aumentar los fallos, que no ocurren por desconocer los conceptos, sino por la forma en que se pregunta.
- Es procedente indicarle durante el examen que controle el tiempo y que repase lo realizado.

Para el alumnado con dislexia con o sin problemas de disortografía y disgrafía (DEA)

- El profesor procederá antes del inicio del examen a la lectura oral de todas las preguntas.
- Las pruebas se realizarán en días diferentes y, en la medida de lo posible, de manera individual o en pequeños grupos.
- Las pruebas podrán ser orales en materias de Matemáticas, Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Ciencias de la Naturaleza.
- En Lengua Castellana y Literatura o Lengua Extranjera no se realizará prueba oral en lectura y escritura, salvo para valorar la comprensión lectora, en cuyo caso podrá utilizarse alguna actividad de comprensión oral.
- Para el adecuado desarrollo de las pruebas que impliquen lectura y escritura se ampliará el tiempo necesario con el fin de facilitar la oportuna revisión ortográfica y de expresión por parte del alumnado.

Para el alumnado con trastorno generalizado del desarrollo

Se realizarán las adaptaciones en las pruebas escritas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29.8 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, compensando sus dificultades con el diseño de instrumentos adecuados mediante preguntas cerradas, pruebas objetivas como los tests de respuestas múltiples o de verdadero-falso, exámenes orales, apoyos visuales, utilización de un ordenador con procesador de textos, etc. También se hace necesario proporcionar más tiempo para realizar las pruebas de evaluación, al igual que dar directrices claras sobre la manera de presentar los trabajos y supervisar durante el proceso su elaboración.

9. CRITERIOS DE ACTUACIÓN DEL PROFESORADO ESPECIALISTA DE APOYO A LAS NEAE Y CRITERIOS DE AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO PARA RECIBIR EL APOYO

Criterios de actuación del profesorado de apoyo a las NEAE

La prioridad de la actuación del profesorado especialista de apoyo a las NEAE en los centros ordinarios, en la etapa de Educación Infantil y en la enseñanza básica, deberá centrarse en el trabajo de las habilidades, razonamientos, gestiones y aptitudes básicas, previas o transversales a los contenidos curriculares, los cuales constituyen la tarea principal del profesorado de área o materia.

En general, el profesorado especialista para el apoyo a las NEAE prestará su atención educativa priorizando:

- a) A los escolares que presentan NEE por discapacidad, TGD o TGC con ACUS.
- b) A los alumnos que, presentando NEE, precisen de una AC.
- c) A los escolares que manifiesten otras NEAE (DEA, ECOPHE y TDAH) y que necesiten una AC, en una o más áreas o materias, prescrita mediante informe psicopedagógico.

De existir disponibilidad horaria la prioridad será la que se relaciona:

- d) Al alumnado que, sin requerir una AC, su informe psicopedagógico concluya en una Propuesta de Orientación Psicoeducativa.
- e) A la intervención preventiva con el alumnado de Educación Infantil, 1º y 2º curso de Educación Primaria y 1er curso de la ESO en las competencias básicas de lectura, escritura y cálculo, y con el alumnado que presente riesgo de tener dificultades en los avances de sus aprendizajes.
- f) A otros escolares que requieran de algún tipo de apoyo educativo a criterio de la CCP, a propuesta del equipo docente o del departamento de orientación.

La Comisión de Coordinación Pedagógica fijará los criterios de prioridad para la atención dentro de cada uno de los apartados anteriores.

A los efectos de establecer el tiempo de atención personalizada fuera del aula ordinaria al que hace referencia el artículo 9.7 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, en el supuesto de que el alumno o alumna tenga adaptada sólo un área o materia, siendo ésta Lengua Castellana y Literatura o Matemáticas, la ausencia máxima del grupo será de cuatro horas semanales en la Educación Secundaria Obligatoria. En el supuesto de tener adaptadas dos áreas o materias, siendo una de ellas Lengua Castellana y Literatura o Matemáticas, estará fuera del aula un máximo de seis horas, tanto en Educación Primaria como en la Educación Secundaria Obligatoria.

En el supuesto de dos áreas o materias adaptadas, siendo éstas Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, el máximo de horas de ausencia del grupo será de ocho horas en Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria.

Criterios de agrupamiento aula apoyo a las NEAE:

El alumnado con NEAE cuya respuesta educativa en tres o más áreas o materias sea una AC o una ACUS podrá contar, además de las medidas ordinarias del centro, con la atención educativa personalizada o en pequeño grupo, del profesorado especialista de apoyo a las NEAE, del profesorado de apoyo al alumnado con discapacidad visual o del profesorado especialista en audición y lenguaje, ya sea fuera o dentro del aula, durante un tiempo no superior al 50%, sumando el tiempo de todas las intervenciones y teniendo en cuenta la organización, funcionamiento y los recursos disponibles en el centro.

Cuando el número de áreas o materias adaptadas sea inferior a tres se reducirá este tiempo de manera proporcional al número de éstas.

Proponemos los siguientes criterios, a tener en cuenta a la hora de establecer el horario del aula de apoyo, si bien la disponibilidad organizativa y horaria podrá determinar otro tipo de agrupamientos.

- El alumnado con adaptaciones curriculares significativas (ACUS) saldrá del aula ordinaria prioritariamente en las áreas instrumentales.
- El alumnado con adaptaciones curriculares (AC) podrá salir del aula ordinaria en cualquier área, atendiendo a sus características y a las áreas en las que necesite mayor apoyo.
- A ser posible, el alumno no acudirá dos horas seguidas al aula de NEAE.
- Para garantizar el seguimiento del alumno por parte del profesor de área; acudirá al aula de NEAE menos de la mitad de las horas lectivas de esa materia.
- Los agrupamientos del alumnado se harán atendiendo en la medida de lo posible a los criterios siguientes y en este orden:
 1. Que los niveles competenciales y sus estilos de aprendizaje sean lo más afines posibles.
 2. Nivel de autonomía para trabajar individualmente o colectivamente.
 3. Distorsión de su conducta relacional o frente a la tarea.
 4. Empatía entre el alumnado. Que sus caracteres y personalidades favorezcan un clima adecuado de trabajo.
 5. Horarios del centro.
 6. Para el alumnado de NEE con AC/ACUS, la intervención se realizará en grupos de 3 ó 4 escolares.
 7. Para el alumnado de NEAE con AC, la intervención se realizará en grupos de 5 ó 7 escolares.
 8. Si la intervención es mixta (NEE y NEAE) con AC, los grupos serán de 4 a 6 escolares.

Todos estos criterios estarán sujetos a modificación, dependiendo de las necesidades y de las características del alumnado.

Criterios para la elaboración del horario del aula de apoyo a las NEAE

Una vez determinados los grupos de alumnado que recibirá atención se ha elaborado el horario en base a los siguientes criterios:

1. El nº de horas de atención que recibirá el escolar por el profesorado especialista de apoyo a las NEAE lo establecerá la CCP o el Departamento de Orientación, teniendo en cuenta la normativa vigente y las orientaciones del informe psicopedagógico.
2. La atención personalizada por el profesorado especialista de apoyo a las NEAE, la recibirá preferentemente en el espacio horario en que se esté impartiendo el área o materia adaptada en su grupo de referencia. Se debe tener en cuenta este criterio cuando se elaboren los horarios del centro.

3. Para optimizar los momentos de máximo rendimiento del alumnado, se procurará la intervención en las primeras horas del alumnado que tenga una atención más dispersa y un ritmo más lento en el aprendizaje.
4. Cuando exista más de un especialista de apoyo a las NEAE, la CCP realizará la distribución equitativa de los escolares con pautas pedagógicas.
Atención personalizada fuera del aula ordinaria (aula de apoyo a las NEAE)

10. CONCRECIÓN DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES QUE INTERVIENEN CON EL ALUMNADO DE NEAE

Los centros cuentan además de los recursos ordinarios para apoyar la atención del alumnado que así lo requiere, con los siguientes recursos personales: profesorado especialista de apoyo a las NEAE y equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos. Veamos las funciones de estos servicios concurrentes.

Funciones del profesorado tutor/a:

1. Informar a la familia, a comienzo de cada curso escolar, de las adaptaciones que se van a realizar. Esta información se recogerá en un acta “Documento informativo previo sobre las AC/ACUS” Anexo III de la Resolución de 9 de febrero de 2011, por la que se dictan instrucciones sobre los procedimientos y los plazos para la atención educativa del alumnado con NEAE). Una vez firmada por la familia se adjunta a la adaptación curricular.
2. Es el responsable de coordinar la elaboración de las adaptaciones curriculares. Se realizarán coordinaciones con el profesorado que desarrollen las AC/ACUS al menos mensualmente y seguimientos de las mismas trimestralmente.
3. Garantizar el desarrollo de la acción tutorial y de la orientación académica y profesional del alumnado con colaboración con el orientador/a y bajo la coordinación de la Jefatura de Estudios.

Funciones del profesorado de áreas o materias:

1. Planificará y elaborará la adaptación con ayuda del profesorado implicado, incluyendo al profesorado de apoyo a las NEAE y si es necesario del orientador/a.
2. Será responsabilidad del profesorado que imparte las áreas o materias objeto de AC/ACUS, la evaluación de las mismas, así como su calificación, valorando, en su caso, las aportaciones que pueda realizar el profesorado especialista de apoyo a las NEAE o de los que ejerzan otras funciones de apoyo educativo y tomará como referente los criterios de evaluación fijados en dichas evaluaciones.

Funciones del Equipo Docente:

1. Para realizar la valoración psicopedagógica del alumnado, el equipo docente la propondrá al CCP o al Departamento de Orientación.
2. El equipo docente coordinado por el tutor/a aportará al orientador/a toda la información relevante de la que se disponga sobre su competencia y

referente curricular, competencia socio-afectiva, estilo de aprendizaje, contexto de aula, del centro y de la familia.

3. Debe acreditar mediante acta, a principio de curso, el referente curricular del alumnado con el VºBº del Director/a.
4. Coordinarse con el orientador/a del centro en el seguimiento del alumnado de NEAE.
5. Analizar las características del grupo y adoptar medidas que favorezcan la convivencia, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de discapacidad, de género o de procedencia.
6. Adaptación en los procedimientos e instrumentos de evaluación a que hace referenci8a el artículo 29.8 de la Orden de 13 de diciembre de 2010 y la Resolución de 9 de febrero de 2011 por la que se dictan las instrucciones, procedimientos y plazos para la atención educativa del alumnado de NEAE.

Funciones del profesorado de apoyo a las NEAE

1. Colaborar con el tutor o tutora y con el profesorado de áreas o materias en la elaboración de la adaptación curricular que precise cada escolar.
2. Atender de forma directa a los alumnos y alumnas con NEAE en su grupo clase, o individualmente o en pequeño grupo cuando sea necesario.
3. Elaborar y aplicar los programas educativos personalizados que se recojan en la AC o en la ACUS, relacionados con habilidades, razonamientos, conductas adaptativas y funcionales, gestiones y aptitudes básicas, previas o transversales a los contenidos curriculares, especialmente en el ámbito de la autonomía personal, social y de la comunicación, de manera prioritaria, y teniendo como referente el desarrollo de las competencias básicas. Además, si procede, colaborar con el profesorado de área o materia en la elaboración y aplicación de los PEP con contenidos específicamente curriculares.
4. Realizar la evaluación de los PEP impartidos y colaborar en la evaluación y seguimiento de la AC o las ACUS, junto con el profesorado que la ha desarrollado y participar con el profesorado tutor, en las sesiones de evaluación y en la elaboración del informe cualitativo de evaluación de cada alumno o alumna.
5. Asesorar, junto con el profesorado tutor y de área o materia, a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado con NEAE, en relación con su participación y colaboración en la respuesta educativa.
6. Coordinarse y cooperar en la respuesta educativa al alumnado con NEAE con otros profesionales de apoyo que incidan en el centro, como el profesorado itinerante especialista en AL, el profesorado itinerante de apoyo al alumnado con discapacidad visual, el personal auxiliar educativo, el trabajador o la trabajadora social, etc.
7. Participar con el tutor o tutora en el traslado de la información del seguimiento final de la AC/ACUS del alumnado que acceda al centro de cabecera de distrito.

8. Colaborar en el asesoramiento al profesorado del centro en el desarrollo de estrategias de individualización de la respuesta educativa para la atención a la diversidad y a las NEAE: agrupamientos flexibles, talleres, programas de prevención, diversificación curricular, metodología de proyectos, otras medidas de atención a la diversidad, etc.
9. Colaborar en la elaboración y seguimiento del plan de atención a la diversidad del centro y participar en los órganos de coordinación pedagógica y equipos docentes que le corresponda según la normativa vigente.
10. Coordinarse con el orientador u orientadora que interviene en el centro y en su caso con el EOEP Específico que corresponda, en relación con la evaluación y seguimiento del alumnado con NEAE.
11. Elaborar su plan de trabajo y memoria para la incorporación al plan de trabajo y memoria del departamento de orientación, en su caso, a la programación general anual y memoria final del centro.
12. Otras que se determinen por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

Para la coordinación con el resto del profesorado y la preparación del material didáctico se tendrán en cuenta las necesidades de tiempo del profesorado especialista de apoyo a las NEAE, por lo que dispondrán en el horario lectivo de al menos dos horas semanales para desarrollar esas funciones, que se detraerán del horario complementario.

Funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de Zona y Específicos.

La Orden de 1 de septiembre de 2010 por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógico de zona y específico recoge las siguientes funciones:

EOEP de Zona

Para el presente curso escolar se tendrán en cuenta las líneas de actuación (según Orden de 1 de septiembre de 2010) y que estas estarán recogidas en los planes de actuación de las unidades de orientación con el objetivo de conseguir las líneas estratégicas marcadas por la Comisión Europea 2020 y son las siguientes:

- Aumento del rendimiento escolar y la incorporación de las competencias básicas.
- Reducción del abandono escolar temprano.
- Mejora de las tasas de idoneidad.
- Aumento de las tasas de titulación.

Siguiendo instrucciones de La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa se ha tenido en cuenta el artículo 15 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se regula y desarrolla la organización y funcionamiento de los EOEP de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por tanto, las líneas prioritarias de actuación para el trabajo de los EOEP establecidas son las siguientes:

Línea 1: Establecimiento de medidas de prevención y refuerzo educativo para la lectura, la escritura y las matemáticas en E. Primaria, especialmente la comprensión lectora y la expresión.

Línea 2: Mejora de la formación de padres y madres, con la finalidad que las familias puedan participar, de forma activa, en el proceso educativo de sus hijos.

Línea 3: Adecuación de la oferta a las necesidades del mercado para facilitar el acceso de nuestros jóvenes a un puesto de trabajo, adaptándonos en tiempo y forma a la normativa europea en Formación Profesional y Educación Superior.

Línea 4: Mejora de la convivencia y del clima escolar en los centros.

Línea 5: Intensificar el uso educativo de las tecnologías de la información y de la comunicación en el aula.

Línea 6: Incrementar el número de alumnos y alumnas que se gradúan en la ESO y continúen cursando la enseñanza pos obligatoria (bachillerato y formación profesional) mediante medidas de atención a la diversidad.

Línea 7: Facilitar el desarrollo curricular y metodológico de la LOE y su traslado a la práctica docente, especialmente en todo lo relacionado con las competencias básicas

Línea 8: Fomentar y dinamizar la educación en valores.

Otras prioridades que se recogen en las instrucciones son:

a) Asesoramiento sobre las adaptaciones curriculares y las competencias básicas al profesorado especialista, al profesorado responsable de las tutorías y a los equipos docentes.

b) Las maestras especialistas en audición y lenguaje actuarán prioritariamente en Educación Infantil y Educación Primaria, dando preferencia a los casos más graves de ambas Etapas.

c) En las tareas de trabajo social se priorizarán las actuaciones atendiendo a los siguientes criterios en este orden:

- 1) Colaborar en la prevención y detección en las situaciones de riesgo y desamparo de la población infanto-juvenil en su ámbito de EOEP.
- 2) Participar en la valoración de escolares con NEE y en aquellas otras NEAE que se determinen.
- 3) Colaborar en las acciones dirigidas a la reducción del absentismo escolar.
- 4) Otras derivadas de las prioridades establecidas en esta Resolución en lo referente a las familias.

EOEP Específicos

En nuestra comunidad autónoma contamos con los siguientes EOEP específicos:

- Trastornos Generalizados del Desarrollo.
- Equipos de Atención Educativa a Personas con Discapacidad Visual.
- Discapacidad Motórica.
- Discapacidad Auditiva.

Su ámbito geográfico de actuación tiene carácter provincial, con adscripción a una sede única, en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife. Los EOEP específicos tienen un carácter de complementariedad con respecto a los distintos EOEP de zona e intervendrán según los criterios establecidos.

11. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN ENTRE PROFESIONALES QUE ATIENDEN A LOS ESCOLARES CON NEAE

La configuración del horario del profesorado especialista de apoyo a las NEAE recogerá el espacio horario para las tareas de coordinación con el resto del profesorado, para lo cual se dedicará el tiempo necesario no destinado a la atención directa al alumnado.

La coordinación entre el profesorado especialista de apoyo a las NEAE y el profesorado de las áreas o materias adaptadas será al menos mensualmente y se levantará acta sobre el seguimiento de la evolución del escolar. Estas actas las custodiará el profesorado especialista de apoyo a las NEAE y serán utilizadas para el seguimiento del progreso de los aprendizajes del escolar. La coordinación con el orientador se hará de forma general los días de permanencia de este profesional en el centro y de forma sistemática, al menos, una vez al mes. En el supuesto de que el número de centros asignados al orientador lo requiera, esta coordinación podrá realizarse, al menos, una vez cada dos meses. Estas coordinaciones deben estar previstas desde comienzo de curso.

12. ACTUACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN EL CENTRO

Para colaborar en la atención educativa del alumnado con NEAE dentro o fuera del aula ordinaria, las asociaciones de padres y madres o instituciones públicas o privadas, mediante convenio o protocolos de colaboración con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, podrán proporcionar al centro educativo personas voluntarias que intervengan dentro o fuera del aula, cumpliendo los requisitos que se exponen en el apartado vigésimo de la *Resolución de 09 de febrero de 2011* en el que se contemplan los requisitos para la actuación de personal voluntario que colabore en el apoyo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

13. PLAN DE ACOGIDA AL ALUMNADO DE INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO

Se promoverán acciones para facilitar la integración escolar y social del alumnado que se ha incorporado de forma tardía, el conocimiento e integración en los usos y costumbres de la sociedad que lo acoge, la prevención de prejuicios y estereotipos a través de la educación en valores y la educación para la ciudadanía en el contexto de la acción tutorial, según lo recogido en el Proyecto Educativo del centro y previsto en el artículo 39 del *Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias*.

Se podrán establecer medidas de apoyo idiomático con la finalidad de favorecer la superación de la barrera lingüística, mejorar la competencia comunicativa y facilitar

el acceso al currículo ordinario del alumnado no hispanohablante escolarizado en la enseñanza básica.

De manera habitual se escolarizará en el curso que le corresponda por edad y podrá hacerlo en el curso anterior, siempre que dicha escolarización le permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general.

En el supuesto de que este alumnado presente otras NEAE, se podrá acoger a las medidas previstas en el Plan de Atención a la Diversidad y en las normas que la desarrollan.

14. ACTUACIONES PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA CON EL ALUMNADO DE NEAE CON PROBLEMAS DE CONDUCTA DESDE LA ACCIÓN TUTORIAL

En cada caso, se desarrollarían sesiones de tutoría específicas para abordar esta cuestión y se valoraría la idoneidad de las medidas establecidas con carácter general, teniendo en cuenta sus dificultades y, por tanto, siendo flexibles en la adopción de medidas disciplinarias, procurando siempre la mediación y la reflexión, en coordinación –si fuera necesario- con los profesionales de las unidades de salud mental y/o gabinetes psicológicos.

Se tendrá en cuenta las actuaciones recogidas en el Plan de Convivencia del Centro.

Es importante observar en el Decreto de Convivencia (BOC 2 de junio de 2011) en donde se reflejan los derechos y deberes del alumnado, de las familias y del profesorado.

También es importante tener en cuenta el significado de tutoría como de las funciones principales del profesor/a tutor/a (Decreto 126 y 127 de 2007 donde están los currículos de Primaria y Secundaria y Decreto 81/2010 ROC).

El ROC, en su artículo 36.2 expone, entre otras las funciones del tutor/a al respecto.

El Plan de Acción Tutorial potenciará el papel de las familias y de los tutores/as académicos en la prevención y tratamiento de los conflictos, fomentando el uso de la Mediación, de las Tutorías Afectivas y de otras medidas que los centros dispongan para la resolución pacífica de los conflictos y la mejora de la convivencia escolar. Este Plan incluirá acciones encaminadas a potenciar el desarrollo de valores, la autoestima, el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, las estrategias para la resolución de conflictos, prevención de acoso y abuso entre iguales, prevención de la violencia de género y todas aquellas que redunden en la mejora de la convivencia y el desarrollo personal, escolar y social del alumnado.

15. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS E INSTANCIAS EXTERNAS AL CENTRO ESCOLAR

En aplicación de lo establecido en el artículo 29.6 de la *Orden de 13 de diciembre de 2010*, el tutor o tutora del escolar informará a las familias de la adaptación

o adaptaciones que se van a elaborar en las diferentes áreas o materias, de su contenido, de las medidas organizativas previstas, del nivel de competencia curricular que se espera alcanzar al finalizar el curso escolar y de las consecuencias que, en cuanto a evaluación, promoción y titulación, tiene la aplicación de esta medida en los diferentes niveles y etapas, explicando detalladamente el significado de las adaptaciones curriculares y de las calificaciones de las áreas o materias señaladas con asterisco.

La información a las familias será preceptiva en el momento en que se decida que un alumno o alumna precisa de adaptaciones curriculares para seguir su proceso educativo y antes de iniciar el desarrollo y aplicación de ésta, así como al final de cada período de evaluación durante el curso escolar, tal y como establece el artículo 29 de la *Orden de 13 de diciembre de 2010*.

Además de las reuniones mensuales de los tutores con los padres, tanto grupales como individuales, que se celebran por la tarde un martes al mes, el profesorado dispone de una hora por la mañana para la atención a las familias.

Los tutores/as y profesor de apoyo a las NEAE mantiene un mayor contacto con los padres o responsables legales de los alumnos con NEAE para informales de los avances y dificultades encontradas, solicitando su colaboración especialmente a través de la revisión de la agenda, y el control de la realización de las tareas en casa.

Se debe establecer la coordinación necesaria entre el centro de procedencia del escolar y el centro receptor para posibilitar que este último disponga, entre otra documentación, del preinforme o informe psicopedagógico en el momento de incorporación del alumno o alumna, con el objeto de posibilitar de forma inmediata la planificación de la respuesta educativa.

Las reuniones con los servicios externos se ajustan a los horarios y funciones de los distintos ámbitos de actuación con los que se tengan que desarrollar (orientación, jefatura de estudios, equipo docente...) y siguiendo la normativa correspondiente.

16. DINAMIZACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Tal y como se establece en la *Orden del 13 de diciembre*, la elaboración de este apartado destinado al alumnado NEAE y del resto del plan será responsabilidad del equipo directivo, impulsando y propiciando la reflexión del conjunto del profesorado y con el asesoramiento del orientador del centro.

Al inicio del curso escolar, cada centro deberá concretar, en la programación general anual, los criterios y procedimientos previstos para organizar la atención a la diversidad del alumnado, para realizar las adaptaciones curriculares que le corresponda al alumnado con NEAE, y aquellos otros aspectos recogidos en el apartado 2 de este artículo que se precisen concretar en cada curso escolar, teniendo en cuenta los recursos disponibles, la memoria del curso anterior y las necesidades del centro en ese curso. Para determinar la aplicación y evaluación de las medidas adoptadas se deberán concretar los materiales e instrumentos, la temporalización, los procedimientos y los órganos o personas responsables de su ejecución.

La evaluación de este apartado y del resto del plan de atención a la diversidad formará parte de la memoria anual del centro educativo, en la que se recogerá la valoración de los objetivos programados, los avances y dificultades, y las propuestas para el curso siguiente.

17. PLAN DE FORMACIÓN PARA EL PROFESORADO Y LAS FAMILIAS SOBRE ATENCIÓN A ESTE ALUMNADO

Para el profesorado:

La Consejería de Educación, especialmente a través de los CEP, la DGOIE y los distintos los proyectos pone a disposición del profesorado varios cursos de formación.

También en el centro, se intercambian informaciones y experiencias en los distintos órganos de funcionamiento, contando con la colaboración del departamento de orientación y del profesorado responsable de las distintas medidas.

Se llevarán a cabo a través de acciones puntuales, charlas informativas sobre aquellos aspectos más importantes de la normativa, información sobre trastornos o discapacidades más específicas, aclaración de dudas por parte de la orientadora, maestra de audición y lenguaje y trabajadora social del EOEP y del profesor de apoyo a las NEAE.

Información a la familia:

Se realizará de dos formas: una charla por grupo-clase dirigido a los padres y madres donde el tutor/a explicará los puntos más importantes del PAD y de forma individual, por parte de los componentes del EOEP que intervengan, a cada familia del alumnado de NEAE, ateniéndose a la normativa vigente.

La familia será informada puntualmente durante todo el proceso:

- Antes de que se inicie la valoración, se le comunica a la familia y se solicita su autorización por escrito, quedando archivado en el expediente del alumno.
- Realizado el Informe psicopedagógico se reúne a la familia para explicarle los resultados, las orientaciones y la propuesta de escolarización. Se levanta acta según Anexo II.
- Elaborada la adaptación curricular el tutor/a informará a las familias de la adaptación o adaptaciones que se van a elaborar en las diferentes áreas o materias, contenido, de las medidas organizativas previas, del nivel de competencia curricular que se espera alcanzar al finalizar el curso escolar y de las consecuencias que, en cuanto a la evaluación, promoción y titulación, tiene la aplicación de esta medida en los diferentes niveles y etapas, explicando detalladamente el significado de las adaptaciones curriculares y de las calificaciones de las áreas o materias señaladas con asterisco.
- Estas indicaciones se recogerán por escrito por el tutor en un “Documento informativo previo a la aplicación de las AC y ACUS”. Una vez firmada por la familia se adjunta a la adaptación curricular.
- Junto al boletín de calificaciones de cada evaluación se entregará un informe cualitativo de los progresos en su adaptación curricular.